ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2427 *Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del Contrato de Concesión Administrativa de la Gestión del Servicio de Abastecimiento y Depuración de Agua del Ayuntamiento de Alcaudete.*

Edicto

Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del Contrato de Concesión Administrativa de la Gestión del Servicio de Abastecimiento y Depuración de Agua del Ayuntamiento de Alcaudete.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Cláusula 1. Objeto

Es objeto del presente contrato administrativo, la concesión administrativa de la gestión de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, y depuración de aguas residuales dependiente del Ayuntamiento de Alcaudete, los cuales son servicios municipales obligatorios por la Ley 7/1985 (LBRL) en sus artículos 25 y 26. Asimismo, el adjudicatario se hará cargo de la conservación y mantenimiento de las fuentes de suministro de agua potable del municipio de Alcaudete.

La prestación de estos servicios se ajustará a las condiciones incluidas en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo contenido se asume en todo aquello que no se oponga o contradiga al presente, prevaleciendo este Pliego al de Prescripciones Técnicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), el objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos de la clasificación del vocabulario común de contratos públicos (CPV-2008):

65000000-3 Servicios públicos
65130000-3 Explotación del suministro de agua
65111000-4 Distribución de agua potable
90420000-7 Servicios de tratamiento de aguas residuales

También se incluirán en la concesión las obras e instalaciones que se ejecuten o reciba el Ayuntamiento para su adscripción a los servicios encomendados durante el tiempo de la concesión.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual, siendo la Ley que rige el contrato, debiendo ser

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

firmados por el adjudicatario en el acto de formalización del mismo.

Cláusula 2.- Naturaleza y régimen jurídico.

Una vez perfeccionado el contrato, éste constituirá una concesión administrativa de gestión de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y Depuración de aguas residuales del Término dependiente del Ayuntamiento de Alcaudete, en los términos del artículo 156 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RD 3/2011 (TRLCSP) y en el apartado b) del art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955 (RSCL).

Su régimen jurídico vendrá definido en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el presente pliego y el de prescripciones técnicas, además de la Ley 7/1985 (LRBRL), Real Decreto 781/1986 (TRRL), Real Decreto 3/2011 (TRLCSP), el Real Decreto 1098/2001 (RGLCAP), Título III del Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).

Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de Derecho administrativo y en su defecto, las normas de Derecho privado, quedando además obligado el adjudicatario al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, prevención de riesgos, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad para la Administración.

Cláusula 3.- Tramitación, Procedimiento de adjudicación y Publicidad.

El contrato se adjudicará por procedimiento ordinario, y mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, conforme al TRLCSP y específicamente conforme a lo dispuesto en 157 a 161 del citado Texto Refundido.

El procedimiento para adjudicación del contrato se publicará conforme a lo dispuesto en el art. 142 del TRLCSP.

Cláusula 4.- Duración.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 278 TRLCSP, la concesión tendrá una duración de quince años a contar desde la formalización del contrato.

Cláusula 5.- Naturaleza y régimen jurídico

El contratista deberá comenzar la prestación del servicio objeto del contrato en el plazo de un mes desde su formalización.

Cláusula 6.- Titularidad del servicio.

Los servicios contratados seguirán ostentando en todo momento la calificación de servicios públicos municipales, conforme dispone el art. 25 y 26 LRBRL y el art. 126 RSCL. No obstante ello, la concesión del servicio lleva aparejada la concesión demanial de las instalaciones y bienes afectados a los mismos, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La titularidad de las instalaciones, infraestructuras, bienes o elementos afectos o que en el futuro se afecten a los mismos, tendrán, en todo momento, la calificación de bienes de dominio público con destino a un servicio público.

El adjudicatario deberá actuar siempre como mandatario del Ayuntamiento. A los efectos de reseñar esa titularidad municipal y el carácter de los servicios, todos los impresos que utilice, anagramas de los vehículos o uniformes del personal a su cargo, llevarán una identificación del tenor -o similar- a la siguiente: “Ayuntamiento de Alcaudete. Servicio de abastecimiento de agua”.

Cláusula 7.- Del régimen jurídico de los bienes.

Por su carácter de bienes de dominio público, los que -en cada momento- integran la concesión estarán sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

Los bienes afectos a este contrato que hubiesen de revertir a la Entidad cedente no podrán ser enajenados o gravados, salvo los previstos por aquel para su reversión al Ayuntamiento al término del contrato.

Cláusula 8.- Ejecución del contrato.

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y documentación complementaria, así como cuantas disposiciones estén en vigor en cada momento, en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones dará lugar a las sanciones, penalizaciones o resolución del contrato, según esté legalmente previsto en los pliegos o en la legislación aplicable.

Capítulo II. De los Medios y de la Organización del Servicio

Cláusula 9.- Forma y medios de gestión.

La gestión de los servicios encomendados ha de ser realizada totalmente y directamente por el concesionario. No obstante, si el adjudicatario necesitare contratar con terceros prestaciones accesorias, requerirá el previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, siendo, en este caso, el concesionario, único responsable frente al Ayuntamiento de Alcaudete.

Cláusula 10.- De la aportación por la Administración.

El Ayuntamiento aportará al adjudicatario los bienes e instalaciones que figuran como anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, de cuya gestión se encarga al concesionario para el desarrollo y funcionamiento de los servicios; debiendo asumir los costes de traspaso de la titularidad de los mismos, y asimismo los gastos de explotación, mantenimiento y conservación.

Al inicio de la concesión, en el transcurso de los tres primeros meses, el adjudicatario viene obligado a presentar a la Administración un inventario detallado de los bienes e

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

instalaciones que ponen a su disposición, con indicación de su estado de conservación, inventario que será actualizado anualmente por el concesionario debiendo notificar al Ayuntamiento dichas actualizaciones anuales dentro de los diez días desde su realización.

Cláusula 11.- De la aportación del concesionario.

Con independencia de la aportación que realiza este Excmo. Ayuntamiento, el concesionario se compromete a aportar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios, en cada momento, para garantizar de forma permanente la prestación de los servicios objeto de la concesión, en la forma a que obliga el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas, y disposiciones aplicables.

a.- Medios materiales.

El concesionario está obligado a la adquisición y mantenimiento de los medios materiales de gestión, adecuados y suficientes para prestar los servicios a que obliga el presente Pliego de Cláusulas, y el de Prescripciones técnicas, tales como vehículos, maquinaria, útiles, herramientas, etc.

Durante el período concesional, serán por cuenta del concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios materiales adscritos a los servicios; así como los gastos necesarios para su conservación, mantenimiento y explotación. Los licitadores harán constar en sus ofertas expresa y detalladamente los medios materiales que decidan adscribir a los servicios, y consideren necesarios para el desarrollo de las labores previstas, teniendo en cuenta que deberán prever los suficientes de reserva para suplir las incidencias que pudieran surgir, y para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal de los trabajos.

El Ayuntamiento entenderá que los medios propuestos han sido considerados por el licitador como suficientes para la realización de los servicios y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

El adjudicatario se compromete, asimismo, a disponer de las instalaciones precisas para la adecuada prestación de los servicios, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los gastos de equipamiento, así como de forma, general todos los derivados de la explotación y el mantenimiento de las instalaciones, serán por cuenta del concesionario; debiendo reflejarse en la oferta los programas de conservación de las mismas.

b.- Medios personales.

El concesionario queda obligado, desde el momento del comienzo de la concesión, a tomar a su cargo con carácter indefinido hasta nueva adjudicación del servicio, mediante subrogación de los contratos de trabajo, al personal de la actual concesionaria que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo categoría, antigüedad, retribuciones salariales, convenio colectivo de aplicación y tipo de contrato.

Asimismo, el concesionario se hará cargo del coste del personal funcionario que esté cedido para la prestación de estos servicios. El adjudicatario reembolsará al Ayuntamiento de

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Alcaudete los importes que abone a este personal, con arreglo al convenio en vigor para los empleados públicos municipales.

Si por cualquier causa se extinguiera el presente contrato de gestión, el personal del Ayuntamiento pasará automáticamente a la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, reconociéndose la antigüedad y demás derechos que hubieran adquirido en la empresa.

Los trabajadores en la plantilla del actual concesionario no podrán ser trasladados por la empresa concesionaria, bajo ningún concepto, a un centro de trabajo distinto de la empresa que pueda suponer cambios de residencia fuera del municipio de Alcaudete salvo acuerdo con el propio trabajador.

La empresa concesionaria comunicará con carácter previo al Ayuntamiento, la adopción de cualquier medida disciplinaria (sanciones, despidos, etc.,), por las faltas que cometiera el personal cedido, para que emita informe al respecto oídas las partes en litigio.

El concesionario atenderá la correcta prestación de los servicios empleando para ello el personal técnico, administrativo, operarios, etc., precisos en cada momento, viniendo obligado a mantener un personal mínimo, que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en su oferta, conforme establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores acompañarán en la Memoria complementaria a su oferta, propuesta detallada de las previsiones de plantilla y relación de puestos de trabajo que se comprometen a mantener durante la vigencia del contrato, con expresión de sus características esenciales.

El concesionario tiene el deber de comunicar al Ayuntamiento la plantilla y relación de puestos de trabajos adscritos a los servicios, al inicio de la concesión -conforme a su oferta-; así como las modificaciones que introdujera al respecto, las cuales precisarán autorización del Ayuntamiento.

Una vez adjudicada la concesión conforme a la plantilla propuesta, la contratación de nuevo personal -según demanden las necesidades de los servicios- no podrá llevarla a cabo el concesionario sin la previa autorización del Ayuntamiento; responsabilizándose aquél de los correspondientes despidos en caso de incumplimiento.

Se indicará asimismo en la Memoria complementaria a la oferta, el número de días de trabajo y el horario que en función de la organización de los trabajos prevista, se considere más operativo. No obstante, éste deberá ser aprobado por los Servicios Técnicos Municipales en función de las necesidades de los servicios y para una mejor prestación de las labores previstas y adaptación a las condiciones de la ciudad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del concesionario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de este contrato de gestión de servicio público.

El contratista asumirá, en cuanto a sus obligaciones como empresario, todas las derivadas

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de las Leyes Laborales vigentes en cada momento.

Todo el personal deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y tener seguro de accidentes, estando al corriente en el pago de las correspondientes cuotas. El personal adscrito al servicio deberá estar debida y correctamente uniformado. En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido o falta de respeto o consideración con el público de dicho personal, será responsable el contratista frente a este Ayuntamiento, que podrá imponerle las sanciones correspondientes. En este sentido los licitadores especificarán en sus ofertas el equipo personal y uniforme con que proponen dotar a todos los trabajadores para cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad, color de los tejidos, y la periodicidad y fecha de entrega.

Se especificarán uniformes de verano, invierno y lluvia para operarios, encargados conductores, etc., así como todo el equipo de seguridad personal y especial para las operaciones o labores que así lo exijan; todo ello de acuerdo con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud.

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado, debiendo proponer el licitador el sistema de identificación que estime más eficaz.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas los criterios de actuación para los aspectos relacionados con la formación del personal, seguridad y salud, y cualquier otro que se considere conveniente.

Capítulo III. De la Prestación de los Servicios

Cláusula 12.- De la explotación del servicio.

El concesionario tomará a su cargo los servicios contratados dependientes del Ayuntamiento de Alcaudete, y velará por el correcto funcionamiento de aquéllos; adoptando las medidas oportunas para que siempre se encuentren en las debidas condiciones de uso y siendo, por tanto, responsable de dichos servicios, obligándose al cumplimiento del contrato conforme a los pliegos que forman parte del mismo, y a las instrucciones que en cumplimiento del mismo, reciba del Ayuntamiento.

El concesionario, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, debe dar estricto cumplimiento a la obligación contenida en el art. 7 del Decreto 120/1991 de Andalucía, sobre suministro domiciliario de agua.

Cláusula 13ª.- De los servicios a prestar por el concesionario.

La gestión de estos servicios implicará la realización de los trabajos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos y condiciones establecidos

Cláusula 14ª.- En orden a la continuidad de los servicios.

Una vez comenzada la prestación de los servicios, éstos no podrán suspenderse por motivo ni pretexto alguno; salvo de conformidad con lo establecido en este Pliego.

El concesionario debe garantizar, de forma permanente, la prestación de estos servicios,

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

salvo interrupciones ocasionales, las motivadas por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Si por causas de fuerza mayor, el concesionario se ve en la imposibilidad de prestar normalmente la totalidad o parte de los servicios contratados, vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para su restablecimiento, bien con los medios propios o, incluso, con los medios que crea necesario contratar con terceros ajenos a los servicios; pero viniendo obligado en todo caso, a adoptar cuantas medidas sean precisas para restablecerlos a la mayor brevedad posible, siendo todas ellas por su cuenta y a su cargo.

En los casos en los que se produzca una interrupción de los servicios, el concesionario deberá procurar, en todo momento, la limitación, al máximo, del tiempo de su duración; a cuyo efecto aportará los medios humanos y materiales necesarios para su restablecimiento y a fin de causar los mínimos trastornos por la interrupción.

En todas aquellas interrupciones de los servicios que puedan ser planificadas, el concesionario se obliga a notificarlo al Ayuntamiento con 72 horas de antelación.

Capítulo IV. Del Régimen Económico de la Concesión

Cláusula 15ª.- De la confección de recibos y cobro del servicio.

La lectura de consumos y facturación se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto 120/1991 de la Junta de Andalucía.

El concesionario deberá confeccionar, con periodicidad bimestral, los recibos con los importes de los servicios prestados y cumpliendo como mínimo los requisitos de los arts. 80 y 81 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto 120/1991 de la Junta de Andalucía. Asimismo, el concesionario enviará al domicilio de todos los abonados el recibo con el detalle de la facturación de cada bimestre.

El concesionario incluirá en los recibos los conceptos de alcantarillado y basura. En este sentido, cada licitante indicará en su oferta el porcentaje sobre la facturación de estos servicios que recibirá en concepto de premio de cobranza, no pudiendo ser superior al 4%.

Dada la incidencia económica que estas funciones tienen para el Ayuntamiento y el carácter público del mismo, el concesionario se ajustará a las siguientes normas:

1.- Estará sujeto a la acción fiscalizadora de la Intervención Municipal, a este fin, el concesionario deberá facilitar cuantos datos le sean requeridos relacionados con los actos de gestión económica, implicados en la confección de padrones de recibos.

2.- Presentará en la Intervención Municipal relación duplicada de los recibos expedidos acompañada de estos, en soporte digital o telemático. Una vez comprobados los recibos le serán devueltos, con la toma de razón, al concesionario para que proceda a la cobranza.

3.- El pago de las facturas por el suministro de agua efectuado por cualquier suministrador, se realizará por el Ayuntamiento, si bien los importes correspondientes deberán ser ingresados por el concesionario en el plazo que, en cobro voluntario, tenga en cada momento fijado el suministrador, entendiéndose subrogadas al concesionario dichas

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

condiciones de pago. El concesionario será responsable de las sanciones y/o intereses que por incumplimiento de dichos plazos se viera afectada la Corporación Municipal, considerándose esta anomalía como falta grave a efectos de aplicación de sanciones legales.

Cobro de los recibos.- El concesionario vendrá obligado, a cobrar el importe de los recibos, tal y como se detalla a continuación. A tal efecto, será causa de rescisión del contrato el hecho de que se facturen conceptos no autorizados, o importe superior al aprobado, o el incumplimiento de la forma de cobranza estipulada.

A los solos efectos de una supervisión general de la buena gestión del servicio, en aras a garantizar su normal funcionamiento, el concesionario deberá aportar cuanta documentación se le solicite y con la periodicidad que estime oportuna el Ayuntamiento.

La cobranza se realizará obligatoriamente de la siguiente forma:

-Se abrirán, en todas las oficinas bancarias y cajas de ahorro del término municipal de Alcaudete, cuentas corrientes denominadas “Excelentísimo Ayuntamiento de Alcaudete. Cuenta restringida de recaudación –suministro de agua potable y otros conceptos-“.

- El abono de los recibos se realizará mediante trípticos que se distribuirán a los usuarios, quienes efectuarán el pago en las referidas cuentas.

- Las firmas autorizadas para disponer de estas cuentas serán los claveros de la Corporación: Alcalde, Interventor y Tesorero.

- Los intereses financieros generados por dichas cuentas repercutirán íntegramente en el Ayuntamiento mediante el sistema que discrecionalmente elija el Ayuntamiento.

- El Concesionario fiscalizará los movimientos de las citadas cuentas restringidas, estando obligado a informar al Ayuntamiento de todos cuantos estime oportuno.

- En las oficinas del Servicio, sólo se podrán abonar aquellos recibos por causa de algún error material en la liquidación.

Cláusula 16ª.- Cobro de cantidades.

El adjudicatario ingresará, dentro de la última semana del mes siguiente al de finalización del período de cobranza facturado, las cantidades siguientes:

El importe total de la recaudación que haya efectuado conforme al último párrafo de la cláusula anterior, sin excepción ni exclusión de cantidad alguna recaudada.

El incumplimiento de los plazos de ingreso estipulados en el apartado anterior, devengará a favor del Ayuntamiento intereses de demora desde la fecha en que haya debido producirse el ingreso hasta la finalización del mismo por parte del concesionario.

El concesionario abonará igualmente y de forma simultánea a lo establecido en el apartado primero de esta cláusula, la cantidad correspondiente a los metros cúbicos de agua captados del manantial durante el período facturado, así como las cuotas de contratación

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que durante ese período hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento.

Cláusula 17ª.- Retribución del concesionario.

Ingresadas por el concesionario todas las cantidades estipuladas, conforme al artículo anterior, éste percibirá, con carácter bimestral, en concepto de única retribución por gasto de explotación la cantidad que por metro cúbico facturado y cobrado haya ofertado en su proposición. A tal efecto, se advierte que en el precio que perciba por metro cúbico se incluyen todos los conceptos que implican la gestión del servicio, a excepción del el IVA.

De esta cantidad se restarán los importes de los conceptos que siendo por cuenta del concesionario, han sido sufragados por el Ayuntamiento, una vez aprobados por el órgano competente.

En la retribución del concesionario no se incluirán los conceptos que a continuación se detallan:

a.-) Derechos de Acometida.

A tal efecto, se entenderá por derechos de acometida, las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a la entidad suministradora, para sufragar los gastos a realizar por éstas en la ejecución de la acometida de acuerdo a lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120791). Asimismo, se hace constar que todos los contadores o aparatos de medición que se instalen o se encuentren ya instalados, para medir o controlar los consumos de cada abonado, serán propiedad de la entidad concesionaria, quien los instalará, mantendrá y repondrá con cargo a los gastos de explotación del servicio, no pudiendo el concesionario cobrar cantidad alguna en concepto de alquiler por el contador o aparato de medida.

Los derechos de acometida serán para el concesionario, que ejecutará la acometida y su importe se obtendrá aplicando los parámetros “A” y “B”, vigentes en cada momento, a la fórmula fijada en el citado Artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua

b.-) Gastos de verificación.

Estos gastos derivados tanto de las verificaciones de los contadores o aparatos de medida correrán a cargo del propietario de los mismos. No obstante, cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen serán a cargo del peticionario, salvo en el caso de que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.

Cuotas de contratación.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a las entidades suministradoras para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. La cuota máxima que por este concepto podrá exigir la entidad suministradora a los peticionarios, se deducirá de la expresión a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991). En todo caso, sin perjuicio de las indemnizaciones, derechos o acciones que la legislación vigente le ampare, no se podrán cobrar por suministro de agua

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

potable a sus abonados otros conceptos distintos a los que específicamente se enumeran en el art. 94 del mencionado Reglamento. Los recargos especiales necesitarán autorización expresa del Ayuntamiento.

Lo recaudado por el concesionario en concepto de cuota de contratación deberá ingresarlo en el Ayuntamiento de Alcaudete.

Cláusula 18 ª.- Canon a cargo del concesionario.

16.1 Canon Inicial Anticipado.

Este canon se establece como contraprestación por el uso de las instalaciones de los servicios durante el período concesional de 15 años, retribuyendo la utilización privativa de los bienes de dominio público afectos al servicio y demás ventajas inherentes a la exclusividad de la prestación.

El canon anticipado tendrá un valor de 1.500.000.-€, y será abonado al Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de la adjudicación definitiva, siendo condición esencial previa para la formalización del contrato. Transcurrido dicho plazo, declarará decaída la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 19ª.- De las tarifas.

Las tarifas a aplicar a los sujetos pasivos por parte del concesionario serán las que vengan señaladas en las correspondientes ordenanzas fiscales vigentes en cada momento.

Cláusula 20ª.- De la revisión de tarifas y de la retribución. La revisión aplicable a la retribución del adjudicatario se realizará siempre que simultáneamente se produzcan las siguientes condiciones:

1.- Haya transcurrido al menos un año desde la adjudicación o desde la última revisión.
2.- Que el incremento a realizar sea superior al 2 %.

El cálculo del incremento de esta revisión se hará de acuerdo con la fórmula polinómica que se adjunta en el Anexo I a este Pliego de Condiciones Administrativas.

Independientemente de la aplicación de la citada fórmula polinómica, se revisará el concepto de “compra de agua” en el mismo porcentaje y fecha en que el concesionario aplique los incrementos en el precio por el metro cúbico de los caudales de agua suministrados a los abonados. Es decir, el concepto “compra de agua” a percibir por el Ayuntamiento se revisará en el mismo porcentaje que lo haga la retribución del concesionario y con iguales fechas a efectos del devengo.

Para la tramitación de la revisión de precios se iniciará expediente a instancia del concesionario para que, previo informe de los servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento, el órgano competente adopte acuerdo definitivo, notificándolo al concesionario dentro del plazo de tres meses desde la fecha de la solicitud.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A los efectos de que no se produzca una afectación sustancial del equilibrio económico-financiero de la concesión, los precios sólo se podrán modificar en el sentido de los párrafos anteriores de la presente clausula.

El Ayuntamiento de Alcaudete, como titular del servicio, tendrá la prerrogativa de señalar o modificar en cualquier momento, la relación con el concesionario en cuanto a la información y documentación a suministrar al Ayuntamiento, relativas a la gestión y control de los recibos que se emitan o anulen.

Capítulo V. Del Régimen Jurídico-Administrativo de la Concesión

Cláusula 21ª.- Del control e inspección de los servicios.

Corresponde la inspección de los servicios a la Alcaldía-Presidencia, que la ejercerá a través de los Servicios Técnicos municipales u otro organismo en quien delegue.

En las visitas de inspección el concesionario facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y obras y el examen de documentos, que, en general, esté obligado aquél a llevar.

Asimismo, el concesionario vendrá obligado a acreditar ante el Ayuntamiento, si así le requiere, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social.

Cláusula 22ª.- De las infracciones.

Las infracciones que puede cometer el concesionario se clasificarán en leves y graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que se ocasione a los servicios, sus instalaciones o a los usuarios; y en cuanto se refieran al cumplimiento de los horarios, regularidad en los servicios, relación de la empresa con el público y cualquier otro extremo que implique incumplimiento de estas cláusulas y de las contenidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Se considerarán infracciones graves:

a.- No prestar los servicios del modo dispuesto en los Pliegos y en el contrato.

b.- El abandono total o parcial de la prestación de los servicios, sin causa justificada.

c.- El retraso en el comienzo de la prestación de los servicios superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.

d.- El retraso sistemático en la aportación de los medios humanos y materiales establecidos.

e.- Cesión, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes afectos a ella; así como gravarlos o hipotecarlos sin consentimiento de la Corporación.

f.- La obstrucción a la tarea de inspección y control por parte de la Administración Municipal.

g.- Irregularidades con cualquier grado de culpa o simple negligencia en la prestación de los servicios con arreglo a las condiciones de este Pliego y el de Prescripciones técnicas.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

h.- La desobediencia de las órdenes oficiales recibidas del Ayuntamiento relativas al orden, forma y régimen de la concesión y, en general, a las normas que regulan la prestación de los servicios.

i.- El incumplimiento de las órdenes de modificación de los servicios dadas por la Administración.

j.- Negligencia en la conservación de las obras, instalaciones o en la prestación de los servicios, de forma que se deriven perjuicios graves respecto de los mismos.

k.- El incumplimiento de las obligaciones legales, en materia de Seguridad Social, legislación laboral y seguridad y salud laboral, primas de accidentes, etc.

l.- El incumplimiento de la legislación medioambiental.

m.- La utilización de los equipos y medios humanos adscritos a estos servicios fuera de su ámbito, sin autorización previa municipal.

n.- No admitir el goce de los servicios a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

ñ.- La conducta negligente y las acciones y/o omisiones dolosas que interfieran o alteren discrecionalmente la regularidad de los servicios o produzcan daños a las instalaciones o perjuicios a los usuarios.

o.- No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos a los servicios.

p.- Los incidentes del personal adscrito a la empresa adjudicataria con los usuarios, tanto por el trato incorrecto como por deficiencias en la prestación de los servicios.

q.- El incumplimiento no justificado de los servicios, la no presentación de los partes de trabajo y sus deficiencias en cuanto a veracidad, falta de información o cualquier otro incumplimiento que causare perturbación grave.

r.- Variación de los servicios establecidos (horarios, frecuencias, etc.) sin autorización expresa de los Servicios Técnicos Municipales.

s.- Incumplimiento de la normativa municipal.

t.- No facilitar a la Administración las tareas de inspección y control de los servicios.

u.- La incorrecta utilización de los recursos hídricos.

v.- Cualquier otra falta no contemplada en esta relación y que pueda deteriorar de forma notable la prestación del servicio.

Se considerarán infracciones leves del concesionario cualquier acción u omisión del mismo que suponga infracción de las prescripciones del Pliego y del Contrato que se formalice, y

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

no supongan a juicio del Ayuntamiento perturbación de los servicios o de los intereses generales.

Deducciones y sanciones en la explotación de la EDAR.

Las deficiencias en los índices de depuración obtenidos y en la calidad de los lodos deshidratados que no sean debidas a causas de fuerza mayor, serán descontadas por medio de deducciones, en tanto por ciento, del precio de mantenimiento, conservación y explotación y aplicadas a los días que dure la deficiencia. Estas deducciones serán

• Por cada unidad de disminución en los porcentajes de rendimientos en la reducción en los sólidos en suspensión, por debajo de los que se indican como tolerables en el presente contrato, el uno por ciento.

• Por cada unidad de disminución en los porcentajes de rendimiento de la demanda bioquímica de oxígeno, por debajo de los que se indica en el presente contrato. El uno por ciento.

• Por cada cinco unidades de aumento sobre el límite fijado en el presente contrato, el uno por ciento.

• Por cada dos unidades de aumento en los porcentajes del contenido de humedad en los lodos deshidratados, sobre los que se indican como tolerables en el presente contrato, el uno por ciento.

Igualmente la plena responsabilidad, así como las sanciones o penalizaciones de cualquier índole que pudiera producirse por el incumplimiento de los índices y/o parámetros legales de depuración o por cualquier otra causa, será por cuenta del adjudicatario y descontados, en su caso, de su retribución.

El incumplimiento de las demás obligaciones de este Contrato, no debidas a causas de fuerza mayor, será sancionada con las siguientes deducciones en las certificaciones que se extiendan:

a) Por cada hora de paralización total en el funcionamiento de la estación: noventa euros (90 €) si la paralización dura más de 24 horas seguidas, o si se produce más de noventa y seis horas en un mismo mes, por cada hora de exceso sobre estos tiempos se aplicará sanción doble de la anteriormente indicada.

b) Por cada hora de paralización parcial o tratamiento incompleto en el funcionamiento de la Estación, cuarenta y cinco euros (45 €). Esta sanción se duplicará si la paralización parcial dura más de 21 horas seguidas o si se produce durante más de noventa y seis horas en un mismo mes.

c) Por cada día que exceda el plazo fijado en el punto 11.2 del Contrato para la reparación de cualquier elemento de la Planta se sancionará con ciento veinte euros (120€).

d) Por cada día en que se produzcan olores apreciables: sesenta euros (60 €). Si los olores persisten más de 10 días seguidos, a los que excedan sobre ello se les aplicarán sanciones dobles de la indicada. Se entiende que los olores son debidos al mal funcionamiento de la

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

planta o su conservación y limpieza.

e) Por cada día que se manifieste la presencia de moscas o mosquitos en cantidad apreciable y generalizada, se aplicará una sanción igual a la mitad de la indicada para cada caso en el apartado d).

f) Por cada falta leve, que suponga mera negligencia o descuido en la atención de la Estación Depuradora: sesenta euros (60 €).

Cláusula 23ª.- De las sanciones al concesionario y del procedimiento sancionador.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Ayuntamiento de Alcaudete, con multa desde 3.000,00 a 6.000,00 euros, modulándose atendiendo a la reiteración y perjuicio a terceros, de forma que, si hubiere una reincidencia o se hubiese causado algún perjuicio no podrá imponerse la sanción en su mitad inferior.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa desde 6.001,00 a 36.000,00 euros. Modulándose de igual forma que en lo dispuesto para las leves en el párrafo anterior.

Se impondrán dichas sanciones aun cuando proceda el secuestro o la resolución del contrato por comisión de faltas graves, en los supuestos establecidos en el presente Pliego.

Los importes de las sanciones podrán hacerse efectivos mediante deducción en la retribución del concesionario por cualquier concepto, practicándose las liquidaciones que procedan; respondiendo igualmente la garantía depositada por el concesionario de su efectividad.

Ello sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, de los que asimismo responde la garantía depositada.

Ante una supuesta infracción se propondrá directamente la sanción correspondiente por el órgano de contratación (Alcaldía o Junta de Gobierno Local) conforme a lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de esta cláusula. La aplicación definitiva de la sanción propuesta será impuesta por el mismo órgano previa audiencia del adjudicatario por plazo de diez días.

Cláusula 24ª.- Del secuestro de la concesión.

Si del incumplimiento por parte del contratista se deriva perturbación en los servicios públicos y la Administración no decide la resolución o la rescisión del contrato, puede acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca.

Acordada la intervención de los servicios, el órgano de contratación que haya adjudicado el contrato ha de proceder al nombramiento del funcionario o funcionarios que hayan de desempeñar las funciones interventoras y a cuyas decisiones debe someterse el contratista durante el período de intervención.

En todo caso, el contratista debe abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La intervención de los servicios, calificada en el ámbito local como secuestro de la concesión, procede en los siguientes casos:

a.- Desobediencia sistemática (superior a tres desobediencias) del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación del acuífero o de las obras e instalaciones, o en la ejecución de las mismas.

b.- Comisión por el concesionario de infracción de carácter grave que ponga en peligro la buena prestación de los servicios públicos, incluida la desobediencia a órdenes de modificación. En este caso, el acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario, de forma que éste, dentro del plazo que se le haya fijado, no corrige la deficiencia, se ejecuta el secuestro.

c.- Concurrencia de circunstancias, imputables o no al concesionario, que le impidan prestar los servicios. En virtud del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento de los servicios y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

A tal efecto, la Administración designará un Interventor técnico que sustituirá plenamente a los directivos de la empresa concesionaria.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, al que se entregará -al finalizar el secuestro- el saldo activo que resultase después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor.

La duración del secuestro será aquélla que la Administración decida, atendidas las circunstancias que justifican la intervención administrativa.

Normalmente, la duración del secuestro no podrá exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restase para el término de la concesión. No obstante, en caso de extrema gravedad de la situación de la concesión, podrá mantenerse el secuestro hasta el término de la misma.

Podrá también cesar el secuestro a petición razonada del concesionario, cuando justifique poder proseguir su gestión.

Todo ello -y para lo no previsto expresamente- de conformidad con los artículos 131 y siguientes del RSCL.

Cláusula 25ª.- Del rescate de la concesión.

Por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate de los servicios, conforme dispone el art. 286 TRLCSP para gestionarlos directamente, debiendo al contratista el pago de las indemnizaciones, si a ellas hubiere lugar, por las inversiones realizadas por el adjudicatario.

En caso de que se produzca cualquier cambio de titularidad de la empresa, incluyendo el presente caso, secuestro y/o resolución del contrato, el personal dependiente del concesionario continuará en la dependencia de dicha empresa, sin que en ningún momento

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

se derive relación laboral alguna al Ayuntamiento.

Cláusula 26ª.- De la resolución del contrato de concesión.

Serán causas de resolución de este contrato de concesión, además de las señaladas en el artículo 223 TRLCSP, con excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las previstas en el art. 286 TRLCSP, las cuales son:

a.- La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación a que se obligó según el contrato.

b.- El rescate de los servicios por la Administración.

c.- La supresión del servicio por razones de interés público.

d.- La imposibilidad de la explotación de los servicios como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

Cláusula 27ª.- Derechos del concesionario.

En relación con la Administración, el concesionario tendrá los siguientes derechos:

a.- Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios.

b.- Mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión por modificaciones unilaterales impuestas por la Administración, en los términos previstos en el presente pliego.

c.- Obtener revisión de los precios de los servicios, cuando, previas modificaciones por la Administración en los servicios, se ocasione una ruptura de la economía de la concesión.

d.- Obtener subvención del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, previo acuerdo de este cuando lo considere oportuno. El importe de la subvención se aplicará solamente a cubrir el aumento de costes de explotación y, en su caso, de amortización a cargo del concesionario, pero no su margen de beneficio industrial.

e.- Salvo los casos previstos en los apartados b), c), y d) de esta misma cláusula, la concesión se entiende otorgada a riesgo y ventura del concesionario.

f.-Utilizar los bienes de dominio público necesario para los servicios.

g.- Recabar de la Administración los procedimientos de apremio, expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento de los servicios o el cobro de las facturas adeudadas por los servicios prestados por los usuarios.

En el caso de ejercitarse por la Administración la vía de apremio sobre los usuarios de los servicios por impagos al concesionario, éste tendrá derecho a su completa remuneración y los intereses de demora devengados, correspondiendo a la Administración el recargo de apremio legalmente establecido.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

h.- El concesionario tendrá derecho a la utilización de la vía pública y terrenos de dominio público precisos para la ejecución de los trabajos propios de los servicios.

i.- Obtener de la Administración la protección necesaria para que pueda prestar los servicios debidamente.

j.- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión de los servicios, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.

k.- Obtener Indemnización de las inversiones realizadas y que resulten necesarias e imprescindibles para la prestación del servicio público, siempre que dichas inversiones hubieren sido aprobadas por el Ayuntamiento.

l.- Reversión de las inversiones ejecutadas, previa autorización por el Ayuntamiento, no necesarias e imprescindibles para la prestación del servicio público.

m.- Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego.

Cláusula 28ª.- Obligaciones del concesionario.

Son obligaciones del concesionario:

a.-Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

b.- Prestar los servicios con la continuidad convenida, y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

c.- Cuidar del buen orden de los servicios, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que conserva esta Administración.

d.- Prestar los servicios a toda persona que cumpla con los requisitos dispuestos reglamentariamente.

e.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de los servicios.

A tal efecto, el concesionario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que pudieran ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración contratante. El importe mínimo en la póliza de responsabilidad civil será de tres millones de euros (3.000.000 euros), y de trescientos mil euros (300.000 euros) por siniestro.

El importe de la cantidad señalada en la póliza de seguros para cubrir las responsabilidades derivadas de la prestación de los servicios se actualizará por el adjudicatario cada cuatro años, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo habida en los cuatro años anteriores a la actualización.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato, viniendo obligado el concesionario a entregar copia de la misma y de los sucesivos recibos del pago de la prima al Ayuntamiento de Alcaudete.

La Administración se reserva la facultad de comprobar la suficiencia de la referida póliza, pudiendo tomar las medidas preventivas que estime pertinentes en caso de que estime insuficiente la garantía.

El Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho al regreso contra el contratista, mediante las acciones legales procedentes en todos aquellos casos en que se le declare responsable como consecuencia de los actos derivados del funcionamiento normal o anormal de los servicios comprendidos en la concesión.

f.- Adscribir a los servicios los medios personales y materiales necesarios para una adecuada prestación.

g.- No enajenar ni gravar bienes afectos a la concesión, sin previa autorización del Ayuntamiento.

h.- Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ello en los bienes e instalaciones adscritos a los servicios. Entregar al Ayuntamiento, en el momento en que se extinga el contrato, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación de los servicios, tales como contratos de clientes, padrón del último trimestre, última lectura de contadores, así como cualesquiera otros que estuvieran afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.

i.- Entrega, con la periodicidad de la facturación a los clientes, al Ayuntamiento de todos los padrones e información derivada de la prestación de los servicios en soporte informático.

j.- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento.

k.- Llevar a cabo el plan de inversiones en obras ofertado, con arreglo a lo especificado en los Pliegos de condiciones y en su oferta.

l.- Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, contrato que se formalice, Reglamento de los Servicios, Órdenes e Instrucciones de los servicios y Normativa de aplicación.

m.- Asumir el importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato.

n.- Crear la figura del Defensor del Cliente, que deberá informar semestralmente a la Comisión de Seguimiento de las reclamaciones efectuadas.

ñ.- Abonar el canon de vertidos, la compra de agua y la aportación para temas medioambientales según se queda establecido y fijado en este Pliego.

o.- Aportar hasta 80.000 m³ anuales para consumos municipales que serán gratuitos. El exceso sobre estos 80.000 m³ se cobrará a un precio que será ofertado por cada licitante y que debe recoger únicamente los costes variables del servicio de abastecimiento de agua.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

p.- Gestionar la recaudación en período voluntario y recaudar los conceptos que estime el Ayuntamiento.

Con la facturación del sexto bimestre de cada ejercicio se practicará la liquidación definitiva del ejercicio anterior. El periodo de facturación será el que establezca la ordenanza fiscal vigente en cada momento.

q.- Facturar en un solo recibo los diversos conceptos por suministro de agua, saneamiento y basura, con su IVA correspondiente, así como cualquier otro concepto que el Ayuntamiento determine.

A los efectos anteriores el Ayuntamiento de Alcaudete aprobará bimestralmente, o con la frecuencia que se determine en cada momento en la Ordenanza Fiscal, el padrón de agua, saneamiento y recogida de residuos sólidos urbanos.

Todos los trabajos previos, así como los posteriores de emisión de recibos y gestión del cobro serán realizados por el concesionario, asumiendo todos los costes correspondientes imputables a la misma.

La recaudación en período ejecutivo corresponde al Ayuntamiento de Alcaudete.

Cláusula 29ª.- Potestades de la Administración.

La Administración concedente ostentará las siguientes potestades:

1ª.- Ordenar discrecionalmente, como lo podría disponer si gestionare directamente los servicios, las modificaciones en los concedidos que aconsejare el interés público,

2ª.- Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, sus obras e instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión: así como dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación de los servicios.

3ª.- Asumir temporalmente la ejecución directa de los servicios en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no.

4ª.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5ª.- Proceder al rescate o secuestro de la concesión.

Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego.

Cláusula 30ª.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Son obligaciones del Ayuntamiento:

1ª.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar los servicios debidamente.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2ª.- Mantener el equilibrio financiero de la concesión cuando se altere por modificaciones introducidas por el ayuntamiento en la forma y condiciones establecidas en el Pliego.

3ª.- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión de los servicios, si ésta se produjera por motivos de interés público.

4ª.- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión en la forma prevista en el presente pliego.

5º.- Devolver al concesionario la parte proporcional al tiempo transcurrido de duración del contrato del Canon Inicial Anticipado, en caso de resolución del contrato por causa que no le sea imputable distinta a la expiración del plazo de la concesión.

6ª.- Otorgar al concesionario las facultades necesarias para prestar los servicios.

Cualesquiera otras que se deriven de la aplicación del presente Pliego, contrato que se formalice y la normativa de aplicación.

Cláusula 31ª.- Cesión del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se exige que:

a.- Las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de adjudicación del contrato.

b.- El órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.

c.- El cedente haya explotado los servicios al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.

d.- El cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible.

e.- Se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

f.- El Ayuntamiento tendrá la opción de recuperar la plena gestión del servicio mediante las correspondientes indemnizaciones a la empresa concesionaria.

Cláusula 32ª.- Modificación del contrato.

La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características de los servicios concedidos.

Cuando las modificaciones afectaren al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo de los servicios carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

indemnización por razón de los mismos.

Cláusula 33ª.- Terminación del contrato.

A la terminación del contrato por concluir el plazo de su duración o cualquiera de sus prórrogas, así como por cualquier otra causa de las establecidas en el presente Pliego de Condiciones, las obras, instalaciones e infraestructuras básicas de los servicios será devueltas al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y funcionamiento y para ello las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso. Dicha reversión no implica indemnización de ninguna clase por parte del Ayuntamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación el Excmo. Ayuntamiento designará un Interventor Técnico, el cual con una antelación de quince meses a la fecha en que deba producirse la reversión, vigilará la conservación de las obras, instalaciones y demás bienes sujetos a dicha reversión, e informará a la Corporación Municipal sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas.

En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Corporación podrá asumir temporalmente la gestión directa del servicio, incluso hasta la terminación del contrato, utilizando para ello el mismo personal y material del contratista, sin perjuicio de la indemnización que fuere procedente por los daños y perjuicios que tal conducta del concesionario originare al Ayuntamiento. En el mismo caso el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista y, en consecuencia, asumir su gestión directa o contratar dicha gestión con otra empresa.

A partir de ese momento comenzará a contarse el plazo de garantía a que se refiere el presente Pliego.

Para llevar a cabo la reversión las partes se atendrán a lo previsto en el artículo 131 del RSCL, normativa de contratación y demás disposiciones concordantes.

Cláusula 34ª.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año y comenzará a contarse a partir de la fecha de terminación del contrato por la causa que fuere.

Cláusula 35ª.- Prerrogativas de la Administración y recurso especial.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/1915, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 36ª.- Riesgo y ventura.

El presente contrato se entenderá concertado a riesgo y ventura del adjudicatario, quien deberá asumir lo que se ha venido a denominar por la Jurisprudencia "el alea normal del contrato"; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Capítulo VI. De la Licitación

Cláusula 37ª.- Tipo de licitación y precio estimado del contrato.

De acuerdo a lo establecido en el Anteproyecto de Explotación, se fija una retribución tipo de 2,250346 euros por metro cúbico facturado y cobrado a los abonados, no admitiéndose ninguna oferta por encima de la misma.

El precio estimado del contrato asciende a 16.586.116,00 € en el que no está incluido el IVA, correspondiente a la duración total del contrato, no estando prevista prórroga alguna, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.1 TRLCSP.

Cláusula 38ª.- Crédito presupuestario.

Siendo el valor estimado del contrato de 16.586.116,00 € procede la contracción del crédito preciso para la autorización de este gasto y su aprobación por el órgano competente.

En el expediente de aprobación del gasto, el coste se imputará a la partida de gastos 16122799 del ejercicio 2017 por la parte correspondiente a dicho ejercicio, con el compromiso de gasto plurianual por el importe imputable a ejercicios futuros.

Tratándose de un gasto de carácter plurianual se financiará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 39ª.- Garantías.

a.- Garantía provisional.

Para participar en la licitación los interesados deberán acreditar la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional por importe de 30.000,00 euros.

Esta garantía se constituirá en cualquiera de las formas que esté legalmente prevista en el TRLCSP y arts. 61 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, (RGLCAP).

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la formalización del contrato, con descarte del resto de licitadores. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional también responderá del cumplimiento de las obligaciones del art 151.2 TRLCSP.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 RGLCAP).

b.- Garantía definitiva.

En el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá acreditar la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía definitiva por importe de un 5%, más otro 5% de forma complementaria dada la especialidad y obligatoriedad del servicio de abastecimiento de agua y la dilatada duración del contrato, de tres veces la retribución total ofertada para el primer año de concesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 TRLCSP, obligándose por tanto al ingreso de una garantía definitiva equivalente a un total del 10 % del precio de adjudicación excluido el IVA. De no cumplirse este requisito por causas a él imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, debiendo depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Alcaudete.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato conforme a lo previsto en el presente pliego, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

c.- Devolución y cancelación de las garantías.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la firma del contrato con el adjudicatario. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El adjudicatario aplicará el importe de la garantía provisional a la definitiva, completando la misma.

La devolución y cancelación de las garantías definitivas se efectuará conforme a lo dispuesto en el art. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

Cláusula 40ª.- Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 41ª.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

I.- Tramitación y Procedimiento de adjudicación del contrato.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto del art. 157 a 161 TRLCSP, mediante pluralidad de criterios, tramitándose por el procedimiento ordinario.

II.- Capacidad para concurrir.

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en el TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

III.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones dirigidas a la Secretaría General del Ayuntamiento se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas, en el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante burofax o Telegrama en el mismo día, no siendo válido en día posterior o anterior.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la absoluta aceptación de los pliegos que son la Ley del contrato, de forma incondicionada, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de poder presentar las variantes o alternativas que considere oportuno ofrecer.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Previa cita, los contratistas interesados podrán examinar la documentación que conforma el

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

expediente, en la Secretaría General, de 9,00 a 14,00.

IV.- Contenido de las proposiciones.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del procedimiento abierto, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento abierto, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

En cada uno de los sobres, que irán lacrados o precintados, se hará constar el título del sobre y la leyenda "Proposición para licitar al contrato de concesión administrativa de la gestión del Servicio de Abastecimiento y Depuración de Agua del Ayuntamiento de Alcaudete".

* Sobre A (cerrado).
* Título: Documentación administrativa

* Contenido: En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

a.- Capacidad de obrar.

a.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en un registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

a.3.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

a.4.- En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b.- Representación.

Los que comparezcan o firmen solicitudes de participación en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Alcaudete, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c.- Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el licitador, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones legales para contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Alcaudete.

La justificación acreditativa de tal requisito deberá presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización o de la titulación del licitador individual.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad, actividad u objeto social de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

e.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme al artículo 74 de la TRLCSP.

e.1. Solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante la presentación de una declaración del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos o, en su defecto, el establecido reglamentariamente, conforme a lo dispuesto en el art. 75 TRLCSP.

e.2. Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará por los siguientes medios:

- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, así como del personal que el licitador tenga asignado como responsable de la ejecución del contrato, con indicación de su antigüedad, experiencia.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El licitador deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

Sólo serán admitidos en la licitación aquellos licitadores que estén prestando o hayan prestado servicios de abastecimiento de agua y depuración, de forma conjunta o separada, en, al menos, tres municipios, individualmente o en unión temporal de empresas, debiendo acompañar certificado de las Administraciones Públicas en que están prestando o hayan prestado dichos servicios.

En el caso de uniones temporales de empresas, basta con que una de las empresas integrantes de la UTE reúna dicho requisito para acreditar la solvencia técnica de la UTE.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispone para la ejecución de las actividades del ciclo integral del agua.

f.- Uniones temporales de empresas.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los concursantes, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

g.- Jurisdicción de concursantes extranjeros.

Los concursantes extranjeros se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

h.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

i.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

por funcionario habilitado para ello.

* Sobre B (cerrado).
* Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

* Contenido: Contendrá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular:

La documentación técnica de las ofertas se presentará estructurada conforme a los siguientes apartados, con la extensión máxima de 400 páginas a una cara (anexos incluidos), con letra Arial 10 con interlineado 1,15. Se entregará copia de todos los documentos en soporte digital (CD, en formato PDF); los planos y documentación gráfica serán compatibles con la cartografía municipal.

No obstante, se deberá presentar, en tomo separado e identificado como “Resumen Técnico”, y siguiendo la misma estructura, un resumen de toda la documentación con extensión máxima de este tomo de 50 páginas a una cara (anexos incluidos), con las mismas características expuestas anteriormente.

Los licitadores sólo podrán proponer una solución por cada apartado del sobre B, descartándose variantes técnicas o condicionadas.

Los licitadores, para definir el coste de sus soluciones utilizarán como base de precios la “Base de Precios de la Junta de Andalucía”, vigente en el momento de la publicación del anuncio de licitación.

1. Proyecto de organización de los servicios propuesto.

El coste asociado a todos los apartados de este punto deberá reflejarse convenientemente en el Plan Económico Financiero a entregar junto a la oferta económica.

1.1 Medios personales adscritos a los servicios.

Los licitadores describirán de forma detallada cómo pretenden llevar a cabo los trabajos necesarios para la gestión de los servicios, con los medios humanos que pone directamente a disposición de los mismos, estructura y organigrama del personal, categoría profesional, dedicación, funciones, turnos de trabajo, plan de prevención de riesgos laborales, planes de formación y promoción personal, etc.

Asimismo, detallarán los medios humanos para otras tareas relacionadas con los servicios financiados por los usuarios, promotores, urbanizadores, etc. (estos trabajos no deben interferir en el funcionamiento normal de los servicios):

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Estructura y organigrama del personal. Se realizará un organigrama organizativo y estructural de todos los servicios, con los medios humanos necesarios, así como su interconexión.

1.1.2 Tabla resumen de personal adscrito al contrato.

Se detallará por servicio y categorías profesionales, diferenciando:

- Personal de: administración, mandos intermedios, taller, laboratorio, etc.
- Personal directo: Distinguirá servicio de abastecimiento de agua, y depuración y otros servicios.

1.1.3 Plan anual de personal.

Indicará, para cada mes, la previsión de personal necesario por servicio y categoría profesional, dedicación, horarios, turnos y personal de sustitución necesario, de modo que siempre estén cubiertos la totalidad de puestos de trabajo, a pesar de las vacaciones, días de permiso, horas sindicales, bajas, etc. Asimismo, se indicarán el plan de prevención de riesgos laborales, los planes de formación y promoción de personal.

1.2 Medios materiales y técnicos adscritos a los servicios.

Los licitadores aportarán una descripción de los medios materiales y técnicos que se comprometen a adscribir a los servicios, con su valoración económica.

1.2.1 Vehículos a disposición del servicio.

Con indicación de la cantidad, uso y principales características técnicas (marca, modelo, potencia, capacidad, etc.), incluidos los vehículos aportados por el Ayuntamiento. Se presentarán facturas proforma de los vehículos a adquirir, plan de sustitución de éstos y fichas técnicas de los vehículos, y plazo de puesta en servicio.

1.2.2 Dependencias.

Oficinas, naves, talleres, almacenes, laboratorio, etc., con indicación expresa de su ubicación y superficie, ubicación que habrá de ser forzosamente a distancia no superior de los 100 m. de la Casa Consistorial. Los anteproyectos de cada una de las instalaciones estarán constituidos por: Memoria, planos y presupuesto.

Estás oficinas tendrán un horario mínimo de atención al público de 10 a 13 h de lunes a viernes.

1.2.3 Almacén de materiales.

Se indicará y relacionará el stock de material en el almacén necesario para hacer frente a cualquier avería o imprevisto.

1.2.4 Medios Técnicos.

Se indicarán y relacionarán los medios técnicos, material y equipos a disposición de los

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

servicios. Así mismo detallarán los medios materiales y técnicos para otras tareas relacionadas con los servicios financiados por los usuarios, promotores, urbanizadores, etc., (estos trabajos no deben interferir en el funcionamiento normal de los servicios).

2. Metodología de gestión y mejora de los servicios propuestos.

El coste asociado a todos los apartados de este punto, deberá reflejarse convenientemente en el Plan Económico Financiero a entregar junto a la oferta económica.

Explotación, mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los elementos de tratamiento, abastecimiento, saneamiento y depuración, donde los licitadores describirán la metodología, programación y medios que se destinarán para cada uno de los siguientes apartados. El detalle deberá ser coherente con lo señalado por los licitadores en los puntos 1.1) y 1.2).

2.1 Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y red de Abastecimiento de Agua Potable.

Se incluyen todas las instalaciones desde su captación hasta la acometida domiciliaria.

2.2 Plan de control de calidad del agua potable, de acuerdo a la normativa vigente.

Los licitadores incluirán en sus ofertas un detallado plan de control de calidad del agua potable en el que se definan la organización del control de calidad del agua, laboratorio, personal, programa de análisis justificativos y organización para el cumplimiento de la legislación vigente.

2.3 Plan de mejora del Balance Hidráulico del sistema de Agua Potable.

En dicho apartado se deberá especificar, como mínimo, las siguientes cuestiones:

2.3.1 Plan de control permanente de fugas.

Las ofertas deberán incluir un plan de actuaciones en búsqueda de fugas y memoria de los sistemas para la búsqueda de fugas a introducir por el licitador, con una breve descripción del mismo y su funcionamiento. Los licitadores deberán proponer un programa de actuación en este campo estableciendo unos objetivos claros de rendimientos y volúmenes de pérdidas a lo largo del período de la concesión.

2.3.2 Plan especial para reducción del consumo municipal en edificios, colegios, jardines, piscinas, baldeos y demás instalaciones dependientes del Ayuntamiento.

2.4. Plan de gestión y lectura de contadores.

Metodología, programación y medios que se destinarán para la lectura de contadores.

2.5. Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las EDARs e Instalaciones.

2.6 Sistema de Comunicación y Atención al Cliente.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.6.1 Descripción del S.I.G. a aplicar: Memoria descriptiva del sistema que se compromete a introducir en los servicios, metodología, cartografía, toma de datos, plazos de entrega, etc., compatible con los sistemas de Ayuntamiento.

2.6.2 Sistema de Seguimiento de la flota de Vehículos con GPS.

2.6.3 Descripción del sistema de automatización del servicio, mediante telemando y telecontrol, etc.

2.6.4 Plan de gestión comercial. Atención al usuario.

Se describirá el programa informático comercial de clientes y el sistema de comunicaciones con el usuario y el Ayuntamiento.

Los licitadores deberán indicar el sistema informático de gestión de usuarios que destinarán a los servicios. Igualmente se deberá poner a disposición de los abonados una oficina virtual para realizar todas las gestiones propias del servicio.

2.6.5 Plan de información, sensibilización y compromiso con la comunidad.

Las ofertas deberán indicar las campañas de información, publicidad, educación ambiental y compromiso con la comunidad que se comprometen a poner en práctica, con especial hincapié en el inicio de los servicios, indicando el coste económico que se comprometen a destinar a las mismas.

2.6.6 Plan de calidad de los servicios.

Gestión de calidad y ambiental de los servicios ofertados.

3. Plan Director de los Servicios.

El Plan Director se entiende como el documento donde , partiendo de un análisis de las instalaciones actuales, se hace un diagnóstico de la problemática de las mismas, y se plantea un conjunto de renovaciones, obras nuevas e innovaciones tecnológicas que el licitador propone que se realicen, durante el período concesional, para asegurar la prestación de los servicios, tanto en cantidad como en calidad, cuya financiación se realizará por el Ayuntamiento, a través de medios propios, mediante subvenciones o aportaciones de agentes urbanizadores; por otras administraciones y por el concesionario en la cantidad ofertada por este último en su proposición económica.

Deberá contener, con las especificaciones que se indican en el pliego de cláusulas técnicas, un avance del Plan Director cuyo contenido como mínimo desarrollará lo siguiente:

3.1 El análisis y Diagnóstico del estado actual de las infraestructuras de los servicios. Modelos matemáticos de las redes.

3.2 Estudio de las necesidades de los servicios hasta el año horizonte de la concesión.

3.3 Propuesta de inversiones a realizar durante la vigencia de la concesión. Este Plan

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contendrá con detalle los siguientes apartados:

a.- Descripción detallada del conjunto de las actuaciones e innovaciones tecnológicas que componen la solución propuesta, distinguiendo:

* Actuaciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios.
* Actuaciones de innovación tecnológica en el ámbito de la gestión de los servicios, con atención al plan especial para la reducción del consumo municipal de agua.

b.-. Cronograma de estas inversiones a lo largo del plazo de concesión, priorizando las relativas a rendimiento de la red, calidad del agua y telegestión.

c.- Anteproyecto de todas las actuaciones propuestas.

En este apartado se valorarán todas las obras y actuaciones, sin distinguir el origen de la financiación y sin especificar cuáles serán financiadas por el licitante a su cargo, que será indicado en el sobre C.

Los proyectos serán realizados, aprobados y dirigidos en su totalidad por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a definir el destino del importe de las inversiones que el adjudicatario defina a su cargo en el sobre C, en función de las necesidades y prioridades del servicio de aguas.

4. Mejoras relacionadas con los servicios.

Se describirán las mejoras que el licitador proponga, las cuales deben estar relacionadas con los servicios. Estas mejoras deberán estar valoradas económicamente.

Información adicional o complementaria.

Las empresas licitadoras podrán aportar toda aquella información adicional, que estimen conveniente, sobre los aspectos relacionados en el apartado anterior, manteniendo la misma estructura y orden.

* Sobre C (cerrado).
* Título: Proposición Económica y Documentación cuantificable de forma automática.

* Contenido:

Este sobre contendrá la oferta económica, y aquellos documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

a.- Proposición económica.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a este Pliego.

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o con letra clara y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

b.- Estudio Económico-financiero de la concesión.

Los licitadores deberán aportar un estudio económico-financiero de la explotación, con una memoria explicativa, considerando una duración de 15 años, y como hipótesis una subida media anual de la retribución del 1%.

La estructura de costes - excluido el IVA- que deben presentar los licitadores para la valoración de este criterio es la que sigue:

Gastos Fijos

• Personal.
• Materiales mantenimiento y conservación.
• Trabajos realizados por otras empresas.
• Control de calidad y analítico.
• Gastos funcionamiento de vehículos.
• Gestión de abonados.
• Canon de vertidos. 88.000€ (*)
• Aportación temas medioambientales: 8.000 € (*)
• Gastos administrativos

- Comunicaciones
- Alquileres
- Suministros oficina.
- Publicidad.
- Seguros.
- Tasas e impuestos.
- Formación.
- Etc.

Gastos Variables

• Energía eléctrica
• Reactivos.
• Compra de agua. (**)
• Canon anual.

Gastos Generales y Beneficio Industrial. (***)

Amortizaciones

• Medios materiales
• Canon inicial.
• Inversiones en mejoras. (****)

(*) Los licitadores incluirán obligatoriamente en sus gastos de explotación 88.000 € anuales en concepto de canon de vertidos y 8.000 € anuales para temas medioambientales que se deben abonar anualmente al Ayuntamiento de Alcaudete. Dichas cantidades se actualizarán

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en el mismo momento y porcentaje en el que se actualice la retribución.

(**) El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Alcaudete en concepto de compra de agua: 0.084 euros por metro cúbico para el volumen captado y distribuido a Alcaudete, Bobadilla y Noguerones y 0,26 euros por metro cúbico para el volumen captado y distribuido en Sabariego. Estos precios se actualizarán en el mismo momento y porcentaje en el que se actualice la retribución.

Se fija un rendimiento mínimo sobre el volumen consumido del 75%. En caso de no alcanzar este rendimiento mínimo, se penalizará de la siguiente forma:

• Durante los dos primeros años de concesión se penalizará el exceso de compra de agua por encima del mínimo del 75%, con un recargo del 50% sobre el precio en vigor por m³ de agua captada.

• A partir del tercer año de concesión se penalizará con un recargo del 100% sobre el precio del agua para la totalidad del volumen comprado (no solo el exceso sobre el 75%).

(***) Los Gastos Generales y el Beneficio Industrial vendrán cuantificados y expresados en porcentaje sobre la base de todos los conceptos de gastos de explotación, no incluyendo en dichos gastos ni las amortizaciones ni los gastos financieros.

(****) Cada licitante indicará en su Estudio Económico qué inversiones en mejoras de las indicadas en su Plan Director, que ha presentado en el sobre B, ejecutará y financiará con cargo a su retribución.

Los licitadores deberán presentar a modo de propuesta el precio total del metro cúbico facturado y cobrado por el servicio contratado incluida la depuración. Así, habrán de tener en cuenta el Total de la estructura de costes que antecede. A los efectos de una mayor homogeneización, para la determinación de la retribución (resultado del cociente entre el Coste Total y los metros cúbicos facturados y cobrados) se considera como metros cúbicos facturados y cobrados los de una anualidad, desde el quinto bimestre del 2015 al cuarto bimestre de 2016 que, como se detalla en el Anteproyecto de Explotación, asciende a 491.365 m³.

Asimismo, para evitar ofertas desproporcionadas, no se admitirán aquellas que consideren un incremento de anual de consumo, sobre el año anterior, superior al 1%.

Asimismo los licitadores deberán indicar en su estudio económico-financiero la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto que presenten.

El Ayuntamiento de Alcaudete no asumirá en ningún caso responsabilidad sobre las previsiones de crecimiento realizadas por los licitadores. Las mismas no podrán servir de base para futuras reclamaciones de subidas tarifarias fundamentadas sobre las desviaciones del plan de ingresos ofertado por los licitadores, renunciando expresamente el concesionario revisiones no establecidas por el Ayuntamiento, conforme a los supuestos contemplados en este Pliego.

V.- Constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentación y apertura de proposiciones.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

V.-1. Constitución de la Mesa.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quién delegue.

Vocales:

El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

La Interventora Municipal, o funcionario en quien delegue.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal.

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Concejal en representación del Grupo PP.

Dos técnicos nombrados por la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Concejal en representación del Grupo PSOE,

Secretario:

Un funcionario de la Corporación.

V.-2. Calificación de la documentación de carácter general y defectos u omisiones subsanables.

El acto de calificación de documentación se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria por el Presidente, a las 18,00 horas.

En todo caso, entre la convocatoria y la celebración de la sesión deben mediar, al menos, cuarenta y ocho horas.

Cuando se hubiere anunciado en forma por algún licitador la presentación de ofertas por correo, y éstas no hubieren sido recibidas en el Ayuntamiento antes de finalizar el plazo ordinario de presentación de proposiciones, el acto de calificación de documentación tendrá lugar, transcurridos diez días, en la primera sesión que se celebre a la misma hora.

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación, contenida en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado anteriormente se dejará constancia levantándose acta.

V.-3. Valoración de los criterios de selección de las empresas.

Una vez calificada la documentación del sobre A (art. 146 TRLCSP), la Mesa procederá al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

V.-4. Apertura de las proposiciones.

Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones, que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por el Jefe de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de las proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas de las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente y por escrito a los licitadores, la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGLCAP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado VII de esta cláusula, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

V.-5. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que pueda hacerla inviable, será rechazada por la Mesa, en resolución motivada.

VI.- Criterios base para la adjudicación.

A) Criterios evaluables de forma automática: Máximo 60 puntos.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del procedimiento abierto, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- menor retribución ofertada: hasta 45 puntos.
- Inversiones en mejoras a cargo del concesionario: hasta 15 puntos.

A1.-Menor retribución:
Se valorarán las ofertas presentadas en base a la siguiente fórmula:

$$P=\frac{46\,R}{0{,}5+R}$$

Siendo,

P: puntuación de la oferta, hasta un máximo de 45 puntos.
R: porcentaje de baja de la oferta sobre la retribución tipo de 2,250346 euros por metro cúbico, fijada en el Anteproyecto de Explotación.

A2.- Inversiones en mejoras a cargo del concesionario: En el apartado relativo a mejoras ofertadas en los servicios se valorará hasta un máximo de 15, en base a los siguientes criterios:

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Hasta 200.000 € de inversiones: 0 puntos.

• Se otorgará un punto por cada incremento de 10.000 € sobre las inversiones de 200.000 €

B) Criterios ponderables en función de un juicio de valor: Máximo 40 puntos.

B1.- Proyecto de organización de los servicios: hasta 15 puntos (Sobre B).

B1.1 Medios personales adscritos a los servicios: hasta 7,5 puntos.

B1.2 Medios materiales y técnicos adscritos a los servicios: hasta 7,5 puntos.

B2.- Metodología de gestión y mejora de los servicios: hasta 15 puntos (Sobre B).

B2.1 Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y red de abastecimiento: hasta 4 puntos.

B2.2 Plan de control de calidad del agua potable: hasta 1 puntos.

B2.3 Plan de mejora del Balance Hidráulico del sistema de Agua Potable: hasta 2 puntos.

B2.4 Plan de gestión y lectura de contadores: hasta 2 puntos.

B2.5 Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de la EDAR: hasta 3 puntos.

B2.6 Sistema de comunicación y atención al cliente: hasta 3 puntos.

B3.- Plan director del servicio: hasta 10 puntos (SOBRE B).

B3.1 Desarrollo del Plan Director: hasta 5 puntos.

B3.2 Idoneidad del plan de inversiones a realizar durante la vigencia de la concesión: hasta 5 puntos.

Cláusula 41ª.- Adjudicación y formalización del contrato.

41.1 Adjudicación provisional.

Este Excmo. Ayuntamiento tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, motivando, en todo caso, su resolución con referencia a los criterios de adjudicación o, declarar desierto el procedimiento abierto. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

contratante del órgano de contratación.

En cuanto a bajas temerarias, la Mesa podrá considerar que una oferta contiene valores desproporcionados conforme a lo dispuesto en los arts. 152 TRLCSP y 85 del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

41.2 Adjudicación definitiva.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que trascurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, y de las correspondientes con respecto a este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 38ª y de haber abonado todos los anuncios de licitación, así como haber abonado el canon inicial.

Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurran las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, y demás requisitos exigidos en los párrafos anteriores.

Cuando por cualquier causa no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, la Administración podrá optar por efectuar una nueva convocatoria o podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél que mantengan su postura, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo de este apartado.

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará, además, en los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha adjudicación, en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

Después de formalizada se practicarán las comunicaciones previstas en los artículos 29 y

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

30 TRLCSP al Tribunal de Cuentas y a efectos de datos estadísticos.

41.3 Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubieses constituido, siendo trámite necesario la audiencia al interesado.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el NIF asignado a la Unión.

Cláusula 42ª.- Gastos por cuenta del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a.- El pago del importe de los anuncios de licitación en los Diarios Oficiales y no oficiales.

b.- Cuantos se deriven de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluidas tasas, impuestos municipales, escrituras públicas y gravámenes de todas clases.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO Nº I
FÓRMULA POLINÓMICA

Tn+1 = Tn x K (n+1)
Siendo:
T n + 1= Tarifa media a aplicar año n+1
T n = Tarifa media vigente año n

K (n+1) = Coeficiente de revisión. Aplicable tanto sobre la cuota de servicio como sobre la de consumo.
El coeficiente de revisión K (n+1) se compone de los siguientes términos:
$K_{(n+1)} = 1 + _T_{n+1} + (_T_{n+1} + 1) \times CV$
Siendo:
_ Tn+1 = (a x A' + b x E' + c x M' + d x IPCn) + Inv (n+1)
Donde:
a: Coeficiente de ponderación respecto al coste total del servicio que corresponde al coste de compra de agua.

$$A' = \frac{A(n+1)}{A(n)} - 1$$

A (n+1): Precio medio ponderado del m_3 de agua comprada en el momento de revisión n+1.
A (n): Precio medio ponderado del m_3 de agua comprada en el momento de la última revisión n. En %.

b: Coeficiente de ponderación respecto al coste total del servicio que corresponde al coste de energía eléctrica.

$$E' = \frac{E(n+1)}{E(n)} - 1$$

E (n+1): Precio medio del Kwh del término de energía eléctrica de la tarifa eléctrica en el momento de revisión n+1.
E (n): Precio medio del kwh del término de energía eléctrica de la tarifa eléctrica en el momento de la última revisión n. En %.

c: Coeficiente de ponderación respecto al coste total del servicio que corresponde al coste de mano de obra de la plantilla del servicio.
M': Valor pactado en Convenio Colectivo. En %.
IPC n Tasa interanual del Índice de Precios al Consumo (IPC) para el conjunto del Estado (mes de xxx año n). En %.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d: Coeficiente de ponderación respecto al coste total del servicio que corresponde al resto de gastos de explotación. Se determina como 1-a-b-c
INV n+1: Término de repercusión de la inversión extraordinaria. Incluye el importe de la amortización extraordinaria correspondiente al año n+1 más los gastos de explotación adicionales asociados a dichas inversiones extraordinarias. En %
CV = Coeficiente corrector de pérdida de volumen de facturación.

$$CV = \frac{Vn - Vn+1}{Vn+1}$$

Vn = Volumen facturado en el año anterior n.
Vn+1 = volumen a facturar en el año de la revisión n+1.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO Nº II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./Dª_____, con DNI/NIF_____ en nombre propio o en representación de la empresa_____, con C.I.F. nº _____, en calidad de _____
DECLARA:
I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos y condiciones previstos en la misma.

II.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcaudete.

En_____, a _____ de _____de_____.

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO Nº III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª_____, vecino de _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ y D.N.I. nº _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de la empresa_____, conforme acredito con poder notarial declarado bastante, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº_____ de fecha _____ y del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rigen la licitación convocada para contratar en régimen de concesión administrativa , la gestión del servicio de Abastecimiento y Depuración de agua del Ayuntamiento de Alcaudete, cuyo contenido conozco íntegramente, se compromete a abonar un canon inicial de UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €) y aceptar dicha concesión con:

1º Una retribución a percibir por metro cubico de agua facturado y cobrado a los abonados para el primer año de concesión de _____ euros (en letra y número)

2º Unas inversiones por importe de ----------euros (en letra y número) con cargo a su retribución.

En _____, a _____ de _____ de _____.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Alcaudete, a 09 de Mayo de 2017.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

cve: BOP-2017-2427
Verificable en https://bop.dipujaen.es